

SOLICITUD DE NULIDAD ART. 133, núm. 8, CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Rad .2020-132

PATRICIA

1

S

silvio fernando estrada jimenez <silviofestrada@gmail.com>



Para:

- Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - Vijes;
 - Especialistas Jimenez
- y 1 usuarios más

Jue 10/11/2022 11:27 AM

NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACION 2020-00132.pdf

402 KB

CORDIAL Y ATENTO SALUDO.

De conformidad a la Ley 2213 del 13/06/2022, el **Memorial anunciado en el asunto de la referencia**. Se envía como mensaje de datos desde mi correo personal, por tanto, goza de autenticidad

Solicito muy respetuosamente darle el trámite legal y pertinente. -

IGUALMENTE remitió el documento a la parte demandante, en los términos de la ley de 2213, en concordancia con el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso. Al MAIL: especialistasjimenez@hotmail.com

Atte.

SILVIO FERNANDO ESTRADA JIMÉNEZ
T.P. # 289.825 Del C.S de la Judicatura.



SILVIO FERNANDO ESTRADA JIMÉNEZ
ABOGADO TITULADO
CALLE 11 No. 1-07 OF. 604 ED GARCES - CALI
CELULAR: 314-7732493
MAIL: silviofestrada@gmail.com

Señor (a):

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES – VALLE-

j01pmvijos@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO:	DIVISORIO-MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	FLOR ELISA BEDOYA CASAS
DEMANDADO:	FERNANDO DE JESUS SOTO GRISALES
Radicación 2020132	

TEMA. SOLICITUD DE NULIDAD ART. 133, núm. 8, CODIGO GENERAL DEL PROCESO

SILVIO FERNANDO ESTRADA JIMENEZ mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la C.C. No. 94.449.307 de Cali, con T.P No. 289.825 del C.S de la Judicatura, como apoderado del demandado en virtud al poder especial conferido, y por lealtad con el Despacho, por medio de este escrito presento ante usted SOLITUD DE NULIDAD en contra las actuaciones que se han efectuado después de la notificación nulidad que fundamento así:

CAUSALES DE NULIDAD

Invoco como causales de nulidad las establecidas en el art. 133 del CGP, núm. 8.

El proceso es nulo o en parte solamente en los siguientes casos:

Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas, aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o **no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.** Negrillas y subrayado fuera de texto

Me fundamento además en la nulidad consagrada en el art. 29 de la CP que establece que el debido proceso se aplicara a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, la contradicción a la prueba y el derecho a la defensa.

Es evidente el interés que le asiste al demandado para proponer las nulidades señaladas, ya que ha sido afectado notoriamente con la actuación ilegal e inconstitucional en que se ha incurrido.



SILVIO FERNANDO ESTRADA JIMÉNEZ
ABOGADO TITULADO
CALLE 11 No. 1-07 OF. 604 ED GARCES - CALI
CELULAR: 314-7732493
MAIL: silviofestrada@gmail.com

HECHOS Y CONSIDERACIONES
QUE SIRVEN DE FUNDAMENTO EN LA NULIDAD PEDIDA

- 1) El día 12 de junio 2021, el apoderado de la parte demandante, hizo citatorio de conformidad 291 de acuerdo CGP, en la CRA 1B # 3 – 43 B/ Villa Cangrejo por medio de la empresa de correos AM MENSAJES, la cual certifico que la correspondencia **NO** fue entregada. Así:

CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: 63006871 ARTICULO: ARTICULO 8 DEL DECRETO 806 DE 2020
OFICINA ORIGEN: CALLE 12 # 5 65 LOCAL 169 CALI, VALLE DEL CAUCA

EL DÍA 12 DE JUNIO DE 2021 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIJES **RADICADO:** 2020-00132-00

NATURALEZA DEL PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: FLOR ELISA BEDOYA CASAS
CIUDAD: VIJES

DEMANDADO: FERNANDO DE JESUS SOTO GRISALES
NOTIFICADO: FERNANDO DE JESUS SOTO GRISALES

DIRECCIÓN: CRA 1B #3-43 BARRIO VILLA CANGREJO **CIUDAD:** VIJES

RECIBIDO POR:

CÉDULA:

TELÉFONO:

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: NO

OBSERVACIÓN: REHUSADO. LA PERSONA A NOTIFICAR SE ENCUENTRA FUERA DE LA CIUDAD.

- 2) Sin haberse surtido la notificación 291, el apoderado de la parte demandante realiza la notificación que trata el art. 292 de CGP, donde la señora Miriam Restrepo quien es una vecina de la casa de al frente de mi poderdante y quien nos manifestó que el notificador no le había dejado ningún documento.



CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: 63159262 ARTICULO: NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.
OFICINA ORIGEN: CALLE 12 # 5 65 LOCAL 169 CALI, VALLE DEL CAUCA

EL DÍA 05 DE AGOSTO DE 2021 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIJES **RADICADO:** 202000132-00

NATURALEZA DEL PROCESO: DIVISORIO-MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: FLOR ELISA BEDOYA CASAS
CIUDAD: VIJES

DEMANDADO: FERNANDO DE JESUS SOTO GIRSALES
NOTIFICADO: FERNANDO DE JESUS SOTO GIRSALES

DIRECCIÓN: CARRERA 1B # 3-43 BARRIO VILLA CANGREJO VIJES **CIUDAD:** VIJES

RECIBIDO POR: MIRIAM RESTREPO

CÉDULA:

TELÉFONO:

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI

ANEXO: AUTO INTERLOCUTORIO

OBSERVACIÓN: LA PERSONA FUE NOTIFICADA EN LA DIRECCION SUMINISTRADA DONDE RESIDE.



SILVIO FERNANDO ESTRADA JIMÉNEZ
ABOGADO TITULADO
CALLE 11 No. 1-07 OF. 604 ED GARCES - CALI
CELULAR: 314-7732493
MAIL: silviofestrada@gmail.com

- 3) En auto del 01/12/2021, el despacho entre otras cosas ordena la notificación del demandado en la Cra. 1 B No. 1-34B/ villa cangreja así:

Auto de fecha 01/Dc/2021, 1Estado No. 082

RESUELVE:

ORDENAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL del auto admisorio de la demanda, al señor FERNANDO DE JESUS SOTO GRISALES, en la carrera 1 B No. 1-34 del barrio Villa Cangrejo de Vijes, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

- 4) El día 06 de dic 2021, el apoderado de la parte demandante, hizo citatorio de conformidad 291 de acurdo al CGP, en la CRA 1B # 1 - 34 B/ villa cangrejo por medio de la empresa de correos AM MENSAJES, la cual certifico que no se pudo surtir ya que la dirección era errada. Así:

CERTIFICA QUE:

En cumplimiento de las disposiciones del Código General del Proceso, la empresa de mensajería AM MENSAJES S.A.S., empresa de servicio postal autorizado por el Min TIC, recibió y cotejo una citación para notificación personal.

JUZGADO:	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL		
DIRECCIÓN DEL JUZGADO:		CIUDAD:	CALI
ARTÍCULO:	ARTICULO 8 DEL DECRETO 806 DE 2020	ANEXOS:	
RADICADO NÚMERO:	2020-00132-00	NATURALEZA DEL PROCESO:	DIVISORIO
DEMANDANTE:	FLOR ELISA BEDOYA CASAS		
ENVIADO POR:	JUAN CARLOS JIMENEZ		
CITADO / DESTINATARIO:	FERNANDO DE JESUS SOTO GIRSALES		
DEMANDADO:	FERNANDO DE JESUS SOTO GIRSALES		
DIRECCIÓN:	CRA 1B # 1 - 34 BARRIO VILLA CANGREJO	CIUDAD:	VIJES

RESULTADOS DE LA ENTREGA

FECHA DE ENTREGA:	06 DE DICIEMBRE DE 2021		
RECIBIDO POR:			
IDENTIFICACIÓN:		TELÉFONO:	
OBSERVACIÓN:	LA DIRECCION SUMINISTRADA ESTA ERRADA		

- 5) Por Auto interlocutorio No. 120 del 01-08-2022, el despacho decreta la división y posterior remate del bien inmueble avalando las notificaciones mal realizadas.
- 6) Por auto No. 198 del 31 -10-2022, el despacho entre otras cosas le reconoce personería al suscrito abogado, pero a estas alturas ya se han vencido los términos para ejercer el derecho a la defensa.

De considerarse que dicha nulidad es insanable deberá declararse la nulidad de todo el proceso desde el auto que admitió la demanda.



SILVIO FERNANDO ESTRADA JIMÉNEZ
ABOGADO TITULADO
CALLE 11 No. 1-07 OF. 604 ED GARCES - CALI
CELULAR: 314-7732493
MAIL: silviofestrada@gmail.com

Me permito proponer como pruebas las siguientes

DOCUMENTALES

Todos los documentos que obran en el expediente

PETICION ESPECIAL

1. ORDENAR las sanciones que señala el artículo 86 del código general del proceso
2. Ordenar la respectiva compulsas de copias por hacer caer al Despacho en error suministrando información falsa.

NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

Recibiré notificaciones en la Carrera Calle 11 No. 1-07 Of. 604 Ed. Garcés de Cali,

Mi poderdante y La parte actora: Como figuran en el expediente
Del señor Juez,

SILVIO FERNANDO ESTRADA JIMÉNEZ
T.P. # 289.825 Del C.S de la Judicatura.